

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 91

De 18 de noviembre de 2020

Que autoriza al Ministro de Salud, en nombre de la República de Panamá, para suscribir el Contrato de Compraventa por Anticipado, y otros documentos vinculantes con la empresa ASTRAZENECA UK LIMITED, por un monto de cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,368,000,000), para la adquisición de un millón noventa y dos mil (1,092,000) dosis de la vacunas ChAdOx1 nCov-19 conocida como AZD1222, para prevenir la infección por COVID-19 en los seres humanos

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que la Ley 48 de 2007, regula el proceso de vacunación en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece que la aplicación de los inmunobiológicos listados y regulados por el Ministerio de Salud será de estricto cumplimiento en todo el territorio nacional, tanto por el sector público como por el privado

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCOV), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la instrucción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, en su artículo 1, declaró Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa de CoVID-19, causada por el coronavirus, y la inminente ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que adicionalmente, mediante el artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, se autoriza la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional;

Que la empresa ASTRAZENECA UK LIMITED, es una compañía constituida en Inglaterra y con el fin de combatir la actual pandemia COVID-19, se ha asociado con la universidad Oxford University para evaluar clínicamente y en forma rápida la fabricación mundial, a una escala mayor, de la Vacuna, ChAdOx1 nCov-19 conocida como AZD1222;

Que, es importante señalar que la precitada organización, es un empresa multinacional británica farmacéutica y bio-farmacéutica con sede en 1 Francis Crick Avenue, Cambridge Biomedical

Campus, Cambridge CB2 0AA, Inglaterra y tiene una cartera de productos para las principales áreas de enfermedades que incluyen cáncer, enfermedades cardiovasculares, gastrointestinales, infecciones, neurociencias, enfermedades respiratorias e inflamación.

Que la empresa ASTRAZENECA UK LIMITED, ha propuesto a la República de Panamá, suministrarle un millón noventa y dos mil (1,092,000) dosis de la vacuna, a un precio unitario de cuatro dólares (US\$4.00) por dosis, por un total de cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,368,000.00), para su distribución dentro del territorio panameño, bajo las cláusulas descritas en el Contrato de Compraventa por Anticipado, que se presenta para la suscripción con dicha empresa;

Que, en el Contrato de Compraventa por Anticipado, con la empresa ASTRAZENECA UK LIMITED, establece un pago anticipado no reembolsable del 20% del precio de compra, por un monto de ochocientos setenta y tres mil seiscientos dólares (US\$873,600.00) que deberá pagarse antes del 30 de noviembre de 2020;

Que es importante para la República de Panamá sumarse a los esfuerzos internacionales tendientes a contrarrestar la proliferación del contagio de la enfermedad Covid-19 a través del acceso de vacunas contra este virus por parte de la población;

Que se hace necesario que el Consejo de Gabinete autorice al Ministro de Salud para que a través de su firma pueda la República de Panamá suscriba el Contrato de Compraventa por Anticipado, y demás documentos vinculantes que la empresa ha requerido,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Compraventa por Anticipado, y otros documentos vinculantes con la empresa ASTRAZENECA UK LIMITED, por un monto de cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,368,000.00), para la adquisición de un millones noventa y dos mil (1,092,000) dosis de la vacunas ChAdOx1 nCov-19 conocida como AZD1222, para prevenir la infección por COVID-19 en los seres humanos. Este Contrato y demás documentos vinculantes, deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Salud a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Compraventa por Anticipado, y otros documentos vinculantes con la empresa ASTRAZENECA UK LIMITED.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente, las partidas necesarias para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del Contrato autorizado en el presente Resolución de Gabinete.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 1947; Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969; Ley 48 de 2007; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020 y Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,